

***D. Programa de formación sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas.***

La capacitación y formación solo opera para acólitos del Partido del Gobierno y/o funcionarios públicos, no está dirigida a las Universidades públicas, menos a la población o agrupaciones de personas.

- LA CAPACITACION AL MINISTERIO PUBLICO Y AL ORGANO JUDICIAL NO CAUSAN RELEVANCIA PORQUE ES PRIVATIVA A UN GRUPO, LA FORMACION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EVITAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DELITOS DE LESA HUMANIDAD DEBIERAN SER POLITICAS PUBLICAS Y OBLIGATORIAS DEL ESTADO, DE DIFUSION CONSTANTE Y DEBIERAN PARTICIPAR LAS UNIVERSIDADES Y LAS ESCUELAS , DEBIERAN SER CAMPAÑAS MASIVAS Y CONSTANTES PARA EVITAR QUE SISTEMATICAMENTE SE ACEPTEN LOS ABUSOS Y VOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMO NORMALES.
- LA MEMORIA HISTORICA DE ESTOS HECHOS DEBIERA SER PRESERVADA.

*Rebeca Ibsen Castro*  
ABOGADO  
Reg. C.A. 902 - Reg. Corte 138:  
RPA - 2961821 - RIC

*Angela Viviana Castro Montero*  
ABOGADO  
RPA 3281101 AVCM